



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 09 de diciembre de 2014

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
 UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° 13
 (de 16 de octubre de 2014)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 03 DE 05 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
 UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006 crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en sesión ordinaria VI del 05 de junio de 2014 la Resolución No. 03 de 05 de junio de 2014, “Por la cual se Modifica el contenido de la Resolución No.13 de 20 de mayo de 2013, por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud”;

Que el artículo 1 de la precitada excerta legal, establece abrir la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de ciencias de la salud, con las siguientes carreras de licenciatura del área de ciencias de la salud tales como psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonología;

Que de conformidad a ello, se estableció las fechas de entrega de los informes de autoevaluación y plan de mejoramiento para las carreras “in comento” a partir del 20 de octubre de 2014 hasta el 17 de agosto de 2015;



Que en vista de lo anterior, el Consejo de Rectores de Panamá (CRP) y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá (AUPPA), presentaron ante el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de Panamá, la propuesta de modificar el cronograma establecido para la Acreditación de las Carreras de Ciencias de la Salud, contenidos en la Resolución No. 03 de 05 de Junio de 2014 a partir del día 16 de febrero de 2015.

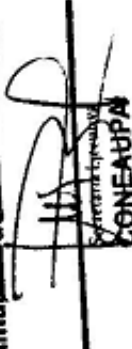
Que en consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo como órgano colegiado, acogió la solicitud elevada por el Consejo de Rectores de Panamá (CRP) y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá (AUPPA) en sesión ordinaria XII del 16 de octubre de 2014, y aprobó modificar la excerta legal que antecede, en lo que se refiere a las fecha de entrega de los respectivos informes de autoevaluación y plan de mejoramiento por parte de las respectivas universidades, a partir del 16 de febrero de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015 de acuerdo al nuevo cronograma establecido, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 03 de 05 de junio de 2014, Por la cual se modifica el Contenido de la Resolución No. 13 de 20 de Mayo de 2013. Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud como se presenta a continuación:

“**ARTÍCULO 1.** Abrir la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de las siguientes carreras de licenciatura del área de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería o fonoaudiología, la cual se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA ULTIMA DE ENTREGA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO	CARRERAS
23 DE FEBRERO DE 2015	PSICOLOGÍA U ODONTOLOGÍA Y CARRERAS ANÁLOGAS O FISIOTERAPIA.
12 DE JUNIO DE 2015	MEDICINA O FONOAUDIOLÓGIA O LAS CARRERAS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS PREVIAMENTE
11 DE DICIEMBRE DE 2015	ENFERMERÍA O URGENCIAS MÉDICAS O ALGUNAS DE LAS CARRERAS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS PREVIAMENTE.

Sello de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 09 de diciembre de 2014


Las universidades deberán entregar como mínimo una carrera en cada una



de las fechas propuestas en el presente cronograma, hasta completar un total de cinco carreras de las propuestas en la presente convocatoria para el proceso de evaluación y acreditación de carreras.

Los procesos de evaluación y acreditación de las otras carreras de ciencias de la salud serán consideradas para ser incorporadas en próximas convocatorias.

Los informes de autoevaluación y planes de mejoramiento de las carreras de Medicina y Enfermería serán entregadas en las fechas previstas en el presente cronograma”.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la firma de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006. Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2012. Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Presidente



MARIA DEL CARMEN DE BENAVIDES
Representante de Universidades Oficiales

GUSTAVO VALDERRAMA
Representante del Ministro
de Economía y Finanzas


LUIS BARAHONA
Representante de Universidades Oficiales


MARÍA HELLER
Representante de la Secretaría Nacional
de Ciencia, Tecnología e Innovación


JUAN CARLOS AYÚ PRADO
Representante de Universidades Oficiales


EFRAÍN GONZÁLEZ
Representante de la Comisión de
Educación, Cultura y Deportes de
la Asamblea Nacional

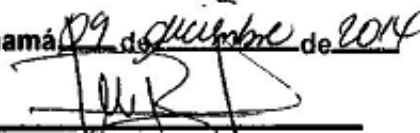

VERONICA A. DE BARRIOS
Representante de Universidades Particulares


LUIS CHEN GONZALEZ
Representante de la Federación de
Asociaciones Profesionales
de Panamá


EVA ECHEVERRÍA
Representante de Universidades Particulares


RICAURTE ANTONIO MARTÍNEZ
Secretario Ejecutivo interino
16 de octubre de 2014

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 19 de diciembre de 2014

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

